

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

006

LEGISLADORES

Nº 097

PERIODO LEGISLATIVO Nº 2000

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

PROYECTO DE DECLARACION

SOLITANDO AL P. E. N. INFORME A TRAVES DEL MINISTERIO

DE DEFENSA POR INTERMEDIO PREFECTURA NAVAL ARG.

INFORME S/ SITUACION DE LAS JACKETAS (PLATAFORMAS

PETROLERAS) UBICADAS EN EL ESTRECHO DE MAGALLANES

Y MAR ARGENTINO, Y OTROS ITEMS. -

Entró en la Sesión de: 23.03.2000.

S/T

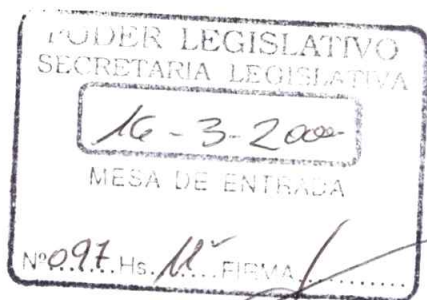
Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De la superficie total de la Provincia de Tierra del Fuego, un ochenta por ciento (80%) está constituida por agua, siendo los recursos naturales que en esta importante porción del territorio se encuentran de fundamental importancia para la economía provincial.

Nuestra Constitución Provincial, en su capítulo V sobre Política de Recursos Naturales, Artículo 81º, expresa textualmente que "Son del dominio exclusivo, inalienable e imprescriptible de la Provincia el espacio aéreo, los recursos naturales, superficiales y subyacentes, renovables y no renovables y los contenidos en el mar adyacente y su lecho, extendiendo su jurisdicción en materia de explotación económica hasta donde la República ejerce su jurisdicción, inclusive los que hasta la fecha fueron administrados y regulados por el Estado Nacional". Continuando en que "El Estado Provincial sólo podrá intervenir en la explotación y transformación de los recursos naturales con carácter subsidiario, cuando exista manifiesta y probada incapacidad o desinterés para ello en la actividad privada, promoviéndose la industria en su lugar de origen".

A párrafo seguido expresa que "Los convenios de concesión de recursos energéticos asegurarán en todos los casos el total abastecimiento de las necesidades de la Provincia en esa materia". Concluyendo en que "La Legislatura dictará leyes de protección de este patrimonio con el objeto de evitar la explotación y utilización irracional".

Por otra parte, la Carta Magna Provincial en su Artículo 84º establece que "El Estado Provincial interviene en los planes de exploración, comercialización e industrialización de sus hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. A tal efecto dictará leyes para la preservación y utilización racional de los mismos, destinando progresivamente las utilidades que perciba la Provincia al desarrollo de recursos renovables y la realización de obras productivas en su territorio".

Finalizando en que "En caso de concesiones o convenios, que deberán ser aprobados por la Legislatura mediante el voto de los dos tercios del total de sus miembros, el Estado Provincial ejerce la potestad de controlar por sí mismo el modo, los volúmenes y los resultados de su aprovechamiento".

Dado el marco que nuestra Constitución brinda, corresponde a ésta Legislatura legislar en pos del control y preservación de nuestros recursos naturales no renovables.

Algunas informaciones que nos han llegado por estos días dan cuenta de la presencia de artefactos navales y Jacketas (Plataformas Petroleras) que, operando bajo bandera de extraña jurisdicción y con operarios extranjeros, extraen petróleo en aguas de jurisdicción provincial.

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



BLOQUE ALIANZA

Lo ante dicho estaría contraviniendo no sólo la Constitución de Tierra del Fuego, sino también la Ley 19492 de Cabotaje Nacional.

Las cuestiones aquí planteadas estarían generando a la Provincia perjuicios laborales, tributarios y de menoscabo de nuestros recursos naturales.

Por lo aquí planteado, no dudamos en que los integrantes de las demás bancadas acompañarán con su voto afirmativo el siguiente Proyecto de Declaración, solicitando informes al Poder Ejecutivo Nacional

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza



BLOQUE ALIANZA

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECLARA

ARTÍCULO 1º: Vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe, a través del Ministerio de Defensa por intermedio de la Prefectura Naval Argentina, sobre los siguientes temas:

- a) Situación de las Jacketas (Plataformas Petroleras), que se encuentran ubicadas en la boca oriental del Estrecho de Magallanes, dentro del Mar Argentino y la milla 12 de la Provincia de Tierra del Fuego, cuya posición satelital es:

1- A.M.1: 52° 31' 53,21" latitud Sur
68° 23' 09,15" longitud Oeste

2- A.M.2: 52° 32' 56,00" latitud Sur
68° 18' 46,00" longitud Oeste

3- A.M.3: 52° 31' 24,00" latitud Sur
68° 18' 16,00" longitud Oeste

4- A.M.5: 52° 34' 14,00" latitud Sur
68° 15' 13,00" longitud Oeste

5- A.M.6: 52° 36' 21,83" latitud Sur
68° 07' 50,30" longitud Oeste (en construcción)

6- Barcaza A/N YAGANA (bandera Chilena) afectada a la construcción de la A.M.6. Posición satelital modificada de acuerdo a condiciones meteorológicas.

- b) Situación de embarques y movimientos de buques y/o artefactos navales desde el inicio de las maniobras de exploración y explotación.
c) Motivos por los que en la actualidad dichos buques y/o artefactos navales no se han adherido al Decreto 1772/91.
d) Situación migratoria de los operarios afectados en la actualidad a las tareas de montaje de la Jacketa A.M.6
e) Situación migratoria de la totalidad del personal afectado a los artefactos navales mencionados.
f) Cumplimiento del Decreto 322/95.
g) Cumplimiento de la Ley 19492 de Cabotaje Nacional.
h) Punto de embarque del personal que opera en dichos artefactos. Instrumento Legal que los habilita a ello.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



BLOQUE ALIANZA

- i) Instrumentos Legales por medio de los que el SERSICO (Servicio de Salvamento, Incendio y Contaminación) habilita a los buzos extranjeros.
- j) Si ha existido, durante las operaciones de estos artefactos, la habilitación de buzos y operarios argentinos.
- k) De ser afirmativo el punto anterior, si existió continuidad en los embarques de personal argentino.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza